

Constancia Secretarial: 11-08-2020. El presente proceso Especial Monitorio se pasa al despacho.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria -2



### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio:	582
Radicado	17-001-40-03-002-2020-00241-00
Proceso:	MONITORIO
Demandante:	LUIS FELIPE HURTADO LONDOÑO
Demandado :	CONCRETOS Y ASFALTOS S.A.

Vista la constancia secretarial, se verifica la demanda en concordancia con los artículos 82 y 419 del C.G.P.

Pretende LUIS FELIPE HURTADO LONDOÑO, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado INDUMETALICAS HURTADO, se requiera a CONCRETOS Y ASFALTOS S.A representada por JULIAN RICARDO DÍAZ CAMARGO, para que previos los trámites procesales de acción monitoria, se haga el respectivo REQUERIMIENTO de PAGO, y se declare u ordene la mora de cumplimiento en la obligación, a la Agencia Comercial denominada CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. (NIT 890929951-7), sede Manizales, filial de la sociedad del mismo nombre, cuyo domicilio principal es el municipio de Bello, Antioquia, representados ambos por el señor JULIAN RICARDO DIAZ CAMARGO C.C. 74.187.514, como representante legal principal, mayor de edad y domiciliado en Bello, Antioquia, o por quien ejerza similares funciones, y todo a favor de LUIS FELIPE HURTADO LONDOÑO C.C. 75.088.883, con domicilio en Manizales, quien obra en nombre propio, como propietario del establecimiento de comercio INDUMETALICAS HURTADO, situado en Manizales, por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de \$15'826.411 (quince millones ochocientos veintiséis mil cuatrocientos once pesos), contenidos en la factura de venta 0068, con fecha de creación, aceptación, y vencimiento, al día 08 de noviembre del año 2017, documento que se adjunta.

Por los intereses moratorios causados, a la tasa comercial más alta, desde el día 08 de noviembre del año 2017 y los que se causen durante el presente desarrollo procesal, hasta el pago definitivo y satisfactorio.

Por las costas procesales que se causen, a cargo del ente jurídico demandado y en favor del demandante.

Analizada la demanda se observa que la misma cumple con los siguientes requisitos:

1.- Se indica de manera clara que la obligación cuyo pago se reclama tuvo origen en un contrato verbal para suministrar e instalar unas rejas y pasamanos metálicos para la sociedad CONCRETOS Y ASFALTOS S.A., en la sede de esta, ubicada en el km. 4 - 800 vía Chinchiná-La Manuela, jurisdicción territorial de Manizales, celebrado entre el demandante y la entidad demandada.

2.- La suma reclamada es determinada y exigible.

3.- El demandante asegura que el pago de la suma adeudada no depende del cumplimiento de una contraprestación a su cargo.

4.- La parte demandante allego los documentos con los cuales pretende hacer valer la existencia del crédito a su favor.

Así las cosas habrá de admitirse la presente demanda y se ordenará requerir a CONCRETOS Y ASFALTOS S.A representada por JULIAN RICARDO DÍAZ CAMARGO, para que en un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído pague a favor de LUIS FELIPE HURTADO LONDOÑO, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado INDUMETALICAS HURTADO, las sumas de dinero que se indicaron con anterioridad, o exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirvan de sustento para negar total o parcialmente las sumas reclamadas por parte del demandante.

De igual modo se advertirá al demandado que si vencido el término indicado en precedencia no cancela las sumas indicadas o no justifica su renuencia, se dictara sentencia en la que se le condenará al pago del monto reclamado por la entidad demandante, más los intereses moratorios hasta que se satisfaga la obligación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

#### R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR requerir a CONCRETOS Y ASFALTOS S.A representada por JULIAN RICARDO DÍAZ CAMARGO, para que en un término de 10 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, pague a favor de LUIS FELIPE HURTADO LONDOÑO, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado INDUMETALICAS HURTADO, la sumas de dinero que a

continuación se indican, o exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le servirán de sustento para negar total o parcialmente las sumas reclamadas:

Por la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$15.826.411) contenidos en la factura de venta 0068, con fecha de creación, aceptación, y vencimiento al día 08 de noviembre del año 2017, documento que se adjunta.

Por los intereses moratorios causados, a la tasa comercial más alta, desde el día 9 de noviembre del año 2017 y los que se causen durante el presente desarrollo procesal, hasta el pago definitivo y satisfactorio.

SEGUNDO: SE ADVIERTE a la parte demandada que si vencido el termino indicado en el ordinal segundo del presente proveído, no cancela las sumas indicadas o no justifica su renuencia, se dictara sentencia en la que se le condene al pago del monto reclamado por el demandante, más los intereses moratorios que se causen y hasta que se satisfaga la obligación.

TERCERO: NOTIFIQUESE el contenido de este proveído, al representante legal de CONCRETOS Y ASFALTOS S.A, JULIAN RICARDO DÍAZ CAMARGO, quien se localiza en el km. 4 - 800 vía Chinchiná-La Manuela, municipio de Manizales, y su correo electrónico es info@conasfaltos.com, cel. 314 7450425.

CUARTO: Dese al presente proceso el trámite establecido en los artículos 419 y siguientes del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado JOSÉ FENIBAR MARIN QUICENO, para representar al demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 076

FECHA: 13/AGO/2020



SECRETARIA